



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

Cúcuta, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF.: ACCIÓN DE TUTELA

Rad.: 54-001-31-53-006-2022-00004-00

Esta Unidad Judicial procede a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el H. Magistrado del Tribunal Superior de Cúcuta, Sala Civil – Familia doctor **MANUEL FLECHAS RODRIGUEZ**, en auto del 09 de marzo de 2022, que **DECLARÓ LA NULIDAD** de lo actuado en la presente acción constitucional con posterioridad a la sentencia de primera instancia proferida el veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), con el fin de que se proceda a surtir en debida forma la notificación de dicha providencia a la totalidad de los intervinientes en el trámite constitucional, conforme a lo expuesto en la parte motiva precedente.

En consecuencia, se ordenará **NOTIFICAR** en debida forma la sentencia proferida el veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), a la totalidad de los intervinientes en el trámite constitucional, con el fin de que ejerzan su derecho a la defensa y contradicción si lo consideran necesario.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo anterior, se ordena **COMISIONAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que efectúe la notificación de la sentencia de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022) a los vinculados al contradictorio, esto es, las personas que se encuentra inscritas dentro del Proceso de Selección Entidades de la **RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES 2020** por el medio más expedito, con el fin de que ejerzan su derecho a la defensa y contradicción si lo consideran necesario y alleguen a esta unidad judicial las pruebas que así lo acrediten.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el H. Magistrado del Tribunal Superior de Cúcuta, Sala Civil – Familia doctor **MANUEL FLECHAS RODRIGUEZ**, en auto del 09 de marzo de 2022, que **DECLARÓ LA NULIDAD** de lo actuado en la presente acción constitucional con posterioridad a la sentencia de primera instancia proferida el veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), con el fin de que se proceda a surtir en debida forma la notificación de

dicha providencia a la totalidad de los intervinientes en el trámite constitucional, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: NOTIFICAR en debida forma la sentencia proferida el veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), a la totalidad de los intervinientes en el trámite constitucional, con el fin de que ejerzan su derecho a la defensa y contradicción si lo consideran necesario.

TERCERO: COMISIONAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que efectué la notificación de la sentencia de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022) a los vinculados al contradictorio, esto es, las personas que se encuentra inscritas dentro del Proceso de Selección Entidades de la **RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES 2020** por el medio más expedito, con el fin de que ejerzan su derecho a la defensa y contradicción si lo consideran necesario y alleguen a esta unidad judicial las pruebas que así lo acrediten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA ELENA ARIAS LEAL
